



**Buenas prácticas o iniciativas de legislación, políticas y prácticas migratorias con enfoque de género.**

El principio de la igualdad de género es actualmente un eje transversal que ha dejado de ser sectorial para impregnar de manera general las políticas públicas. La transversalidad de las políticas para la igualdad de género es una obligación para los poderes públicos andorranos. Efectivamente, la Ley 13/2019, del 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación recoge, en su artículo 5, la obligación de las administraciones públicas de integrar en la adopción y la ejecución de todas las disposiciones normativas y las políticas públicas el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Además, el Reglamento del *Consell General* (Parlamento), del 7 de febrero del 2019, exige que los proyectos de ley aprobados por el Gobierno sean transferidos al Parlamento acompañados de una memoria justificativa en la cual se explica que la iniciativa legislativa incluye, de manera adecuada, la perspectiva de género.

Hasta el momento, en la definición de la política de inmigración, la perspectiva de género no ha sido considerada en el análisis de las cuotas de inmigración.

Pese a lo anterior, sí que es necesario destacar que la legislación en materia de inmigración ha sido modificada por la Ley 9/2017, de 25 de mayo, de medidas para luchar contra el tráfico de seres humanos y proteger a las víctimas, al reconocerse un período de reflexión y recuperación en el que las víctimas no pueden ser objeto de ninguna medida de policía administrativa (principio de no devolución) y la posibilidad de optar al régimen ordinario de autorización de residencia y/o trabajo.

La perspectiva de género, como principio rector de actuación de la acción pública en el ámbito social y sociosanitario, se reconoce legalmente en la Ley 6/2014, de 24 de abril, de servicios sociales y socio-sanitarios y a tal efecto se dice que todos los programas, los protocolos y las actuaciones de los servicios sociales y sociosanitarios deben tener en cuenta e integrar las cuestiones de género, que incluyen actividades específicas en el ámbito de la igualdad y la acción positiva ante posiciones de desventaja.



**Govern d'Andorra**  
Ministeri d'Afers Exteriors

Por su parte, la Ley 1/2015, de 15 de enero, para la erradicación de la violencia de género y la violencia doméstica, recoge la transversalidad del género como herramienta para la eliminación de la discriminación social y las conductas sexistas que fomentan la violencia de género y la doméstica u otras discriminaciones y desigualdades.

Si bien, el ámbito de aplicación de la Ley 1/2015 se refiere a todas las víctimas de violencia de género y doméstica que residan en el Principado de Andorra, las mujeres que no tienen residencia legal en el país pueden recibir asistencia social y económica en situaciones de urgencia.

La Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación es fruto de un trabajo previo: el Libro Blanco de la Igualdad. La aprobación de la ley 13/2019 es una de las prioridades que fueron recogidas en dicho Libro (que recoge un estudio completo de datos estadísticos, programas y servicios públicos y privados y legislación en materia de igualdad y no-discriminación por razón de género, entre otros) y da continuidad al resto de prioridades establecidas. Entre ellas, cabe destacar que el Gobierno deberá aprobar con una periodicidad de cuatro años un plan integral para la igualdad de trato y no-discriminación que aglutine las diferentes medidas dirigidas a las mujeres y a los colectivos más vulnerables y que priorice la integración de los recursos y servicios existentes y que incluirá una guía práctica para los profesionales. Este plan integrará el programa de inserción laboral, el programa de inclusión social de personas procedentes de otras nacionalidades y el programa de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Como buena práctica, quisiéramos indicar que la igualdad de género es el tema transversal del Plan estratégico nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Andorra. Este Plan estratégico acaba de ser adoptado, con lo cual todavía no se ha desarrollado, pero insiste en que la igualdad de género sea aplicada de manera transversal a todas las políticas para la implementación de la Agenda 2030.